



OFICIO No. DAF/AD-LPI-0067/2025
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ciudad de México, 5 de febrero de 2025

Asunto: Oficio de Asignación

*Recibi Oficio Original.
Carmen Pineda García
5-Feb-2025 Aprobada Legal*

DURFA S.A. DE C.V.
RFC: DUR960606G95
EMAIL: coordlicitaciones@durfa.com
TELÉFONO: 8181909010
P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: CESAR DAVID CERDA GUERRERO

Con fundamento en lo establecido en el “**ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN DE LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026**”, mediante el cual, las Entidades coordinan y manifiestan formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de consolidación de fecha 24 de octubre de 2024, en el cual se establece que **Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)**, como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en los “**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026**”, y derivado de las partidas que fueran declaradas desiertas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierto No. **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, relativo a la **COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN**.

Sobre el particular, una vez presentada y evaluada su nueva cotización, se procede en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción III y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 72 fracción VI de su Reglamento, a notificarle que su representada ha sido favorecida mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, derivado del análisis de la propuesta recibida, se concluye que cumple con los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, ofertando las mejores condiciones en cuanto a precio para la/s siguiente/s partida/s:

CLAVE	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANT. MIN. BIANUAL	CANT. MAX. BIANUAL	MONT. MIN. BIANUAL	MONT. MAX. BIANUAL
060.066.1326	LIMPIADOR ANTIMICROBIANO PARA PIEL Y HERIDAS. LIMPIADOR ANTIMICROBIANO PARA PIEL Y HERIDAS ES UN LÍQUIDO CLARO ISOTÓNICO QUE AYUDA A LA REMOCIÓN MECÁNICA DE RESIDUOS CONTIENE 0.057% DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO ANTIMICROBIANO. BOTELLA CON 8 OZ (237 ML) CON ATOMIZADOR. ENVASE CON 12 PIEZAS TA	Limpiador antimicrobiano ANASEPT para piel y heridas	\$16,695.00	6723	16805	\$112,240,485.00	\$280,559,475.00
						SUBTOTAL	\$112,240,485.00 / \$280,559,475.00
						IVA	\$17,958,477.60 / \$44,889,516.00
						TOTAL	\$130,198,962.60 / \$325,448,991.00



2025
Año de
La Mujer Indígena



OFICIO No. DAF/AD-LPI-0067/2025

MONTO MÍNIMO: **\$130,198,962.60** (Ciento treinta millones ciento noventa y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.).

MONTO MÁXIMO: **\$325,448,991.00** (Trescientos veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

*NOTA: LOS IMPORTES DE MATERIAL DE CURACIÓN INCLUYEN I.V.A.

Los bienes objeto de contratación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en:

- CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025 RELATIVA A LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026.
- ANEXO TÉCNICO 1: Anexo Técnico de Medicamentos y Bienes Terapéuticos.
- ANEXO TÉCNICO 2: Anexo Técnico de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico
- APÉNDICE 1 Demanda Agregada
- APÉNDICE 2 Puntos de entrega
- Juntas de aclaraciones

No se omite señalar que con fundamento en lo establecido en el numeral 3.2, inciso f) de los **"LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, él/los Instituto/s es/son él/los responsables/s de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el/los **Administrador/es del/los Contrato/s** designado por la/las Institución/es participante/s en la consolidación, a fin de **formalizar el/los instrumento/s jurídico/s** en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma Integral "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

<https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/instrumentosjuridicos.html>



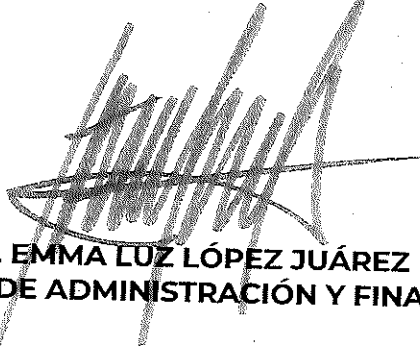
2025
Año de
La Mujer
Indígena



Finalmente se informa que la forma de pago será a través de los Institutos Participantes, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega del medicamento y material de curación a entera satisfacción de las Participantes.

OFICIO No. DAF/AD-LPI-0067/2025

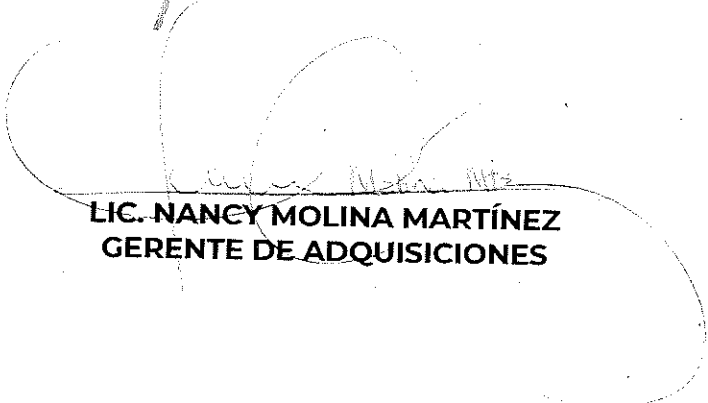
Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



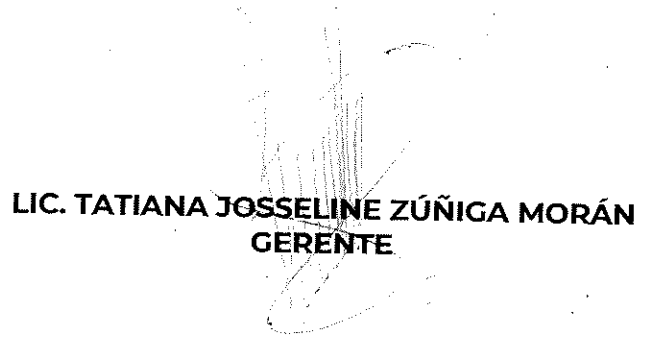
MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CESAR DAVID CERDA GUERRERO
DURFA S.A. DE C.V.



LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES



LIC. TATIANA JOSSELINE ZÚÑIGA MORÁN
GERENTE

AIAH

C.c.e.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes.- Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.
Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino.- Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimiento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR


 NOMBRE
 CERDA
 GUERRERO
 CESAR DAVID

SEXO H


 DOMICILIO
 C MORELIA 322
 COL INDEPENDENCIA 64720
 MONTERREY, N.L.

CLAVE DE ELECTOR CRGRCS85101619H300

CURP CEGC851016HNLRRS05



AÑO DE REGISTRO 2005 02




FECHA DE NACIMIENTO 16/10/1985


SECCIÓN 1205

VIGENCIA 2022-2032





ID MEX 2307199362<<1205071625950
 8510161H3212312MEX<02<<15096<4
 CERDA<GUERRERO<<CESAR<DAVID<<<



LIC. EDMUNDO RODRÍGUEZ DÁVALOS
 NOTARIA PUBLICA NO. 58
 TITULAR



NOTARIA PUBLICA No. 58
 TITULAR
 LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ DAVALOS
 MONTERREY, N.L., MEXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 58
 TITULAR

LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ DAVALOS
 MONTERREY, N. L., MEXICO
 PRIMER DISTRITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,002.
 (NUEVE MIL DOS).
 LIBRO 228.
 FOLIO 045486.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 29 veintinueve días del mes de Julio del 2015 dos mil quince, ante mí, Licenciado EDMUNDO RODRIGUEZ DÁVALOS, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 58 cincuenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, COMPARECIO: El señor Ingeniero JAVIER GERARDO BUENO LOZANO, en su carácter de Administrador Único en representación de DURFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando que por este instrumento, ocurre a OTORGAR y CONFERIR, PODER ESPECIAL, en favor de la señorita CARMEN PINEDA GARCÍA, para los efectos que más adelante se indican, lo cual hace constar el compareciente al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El señor Ingeniero JAVIER GERARDO BUENO LOZANO, con el carácter con que comparece en representación de DURFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga y confiere a favor de la señorita CARMEN PINEDA GARCÍA, PODER ESPECIAL, para que en nombre y representación de la sociedad denominada DURFA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, realicen todos los tramites que sean necesarios, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTE), Petróleos Mexicanos (PEMEX), así como ante Servicios de Salud de Nuevo León; y ante toda clase de Dependencias e Instituciones sean FEDERALES, PRIVADAS, ESTATALES o MUNICIPALES y todas aquellas de carácter público, a fin de que realice cualquier tipo de tramite y proceda a solicitar, presentar y recibir la información que sea necesaria, para llevar a cabo y salvaguardar los interés de mí representada.- Así mismo se le otorga Poder para asistir a Concursos y Licitaciones de carácter Nacional e Internacional, Invitaciones Restringidas, Adjudicaciones Directas y para que en nombre y representación de mí representada pueda usted suscribir las propuestas técnicas y económicas de licitaciones públicas y la documentación correspondiente, y firmas de Contratos o cualquier tramite derivado de las mismas ante las Instituciones anteriormente mencionadas y ante particulares.

Dicho poder podrá ser ejercido en forma INDIVIDUAL por la Apoderada antes señalada.

SEGUNDA:- La apoderada NO podrá, en ningún caso, sustituir, ni delegar, total ni parcialmente, el Poder que se le otorga mediante esta escritura.

TERCERA:- DURFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único el señor Ingeniero JAVIER GERARDO BUENO LOZANO, ratifica desde ahora, todo cuanto su Apoderada ejerciere en legal desempeño del Poder que se les confiere por el presente instrumento.

PERSONALIDAD

El compareciente, señor Ingeniero JAVIER GERARDO BUENO LOZANO, acredita su carácter de Administrador Único con que comparece en representación de DURFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la existencia y subsistencia legal de su representada, con los siguientes documentos:

CARÁCTER CON QUE COMPARECE

I.- Con la Escritura Pública número 27,461 veintisiete mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha 21 veintiuno de Septiembre de 2000 dos mil, pasada ante la fe del suscrito Notario, con ejercicio en esta ciudad, relativa a la protocolización de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa DURFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya escritura quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio, bajo el número 3,218 tres mil doscientos dieciocho, volumen I, libro Primero Registro Público de Comercio Primer Distrito, con fecha 09 nueve de Octubre de 2000 dos mil, documento que en este acto, Yo, el Notario doy fe tener a la vista y del cual copio en lo conducente y a la letra lo siguiente: - "..... II.- Propuesta que presenta la Presidencia de esta asamblea a efecto de nombrar Administrador Único y Comisario de la sociedad.- III.- Se propone aumentar el capital variable, para quedar en la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). IV.- Revocación y otorgamiento de poderes.- V.- Designación de un delegado especial de la sociedad a efecto de que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos adoptados en esta asamblea.- Una vez que los accionistas deliberaron sobre los puntos contenidos en la orden del día, la asamblea, por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones, acordó las siguientes: R E S O L U C I O N E S..... SEGUNDA:- Se nombra como Administrador Único de la Sociedad al ING. JAVIER GERARDO BUENO LOZANO, otorgándosele los siguientes poderes y facultades: a).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS, para representar a la sociedad poderdante con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil para el Distrito Federal. En consecuencia el apoderado queda facultado para representar a la sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales Civiles o Penales Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo,

AGOSTA 2014
LIC. GERARDO BUENO LOZANO
MONTAÑES 11
PRIMER DISTRITO

seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante; formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Mandante como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria; interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, quedando lo anterior en forma enunciativa, mas no limitativa.- b).- En los juicios o procedimientos laborales tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII doce y XVII diecisiete, del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia el apoderado, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral, con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a) y b) de este instrumento en lo aplicable y además podrá en nombre de la poderdante absolver posiciones, transigir o convenir con la parte actora obligándose a lo convenido; podrá concurrir como representante legal de la empresa, a la Audiencia de Conciliación, Demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando lo poderdante todo lo que el Representante legal haga en tal audiencia.- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal.- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, respecto de los bienes muebles e inmuebles en su caso, de la sociedad, así como sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y de su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal.- e).- PODER CAMBIARIO, con facultades para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar o por cualquier otro concepto suscribir en nombre de la sociedad, toda clase de títulos de crédito, en los términos de los artículos 9º. Noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- f).- Extender y revocar los Poderes que estime convenientes, con o sin derecho de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas.- Se nombra como Comisario de la Sociedad al Ingeniero JAVIER GERARDO BUENO LOZANO.-....."

----- Manifiesta el Ingeniero JAVIER GERARDO BUENO LOZANO, que las facultades que ostenta en Representación de la empresa DURFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta esta fecha.-----

----- LEGAL EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA DE LA SOCIEDAD -----

----- 1.- Con la Escritura Pública número 1,116 mil ciento dieciséis, de fecha 6 seis de Junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del señor Licenciado Pablo Elizondo Páez, Notario Público número 125 ciento veinticinco con ejercicio en esta ciudad, relativa a la constitución de la sociedad DURFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, habiéndose obtenido para ello de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso número 19002264 uno, nueve, cero, cero, dos, dos, seis y cuatro, expediente número 96/19002204 noventa y seis diagonal uno, nueve, cero, cero, dos, dos, cero y cuatro, folio 3753 tres mil setecientos cincuenta y tres, de fecha 3 tres de Junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, cuya escritura quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio, bajo el número 1392 mil trescientos noventa y dos, volumen 428 cuatrocientos veintiocho, libro 3 tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 10 diez de Julio de 1996 mil novecientos noventa y seis.-----

----- 2.- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública numero 32,534 treinta y dos mil quinientos treinta y cuatro, de fecha 2 dos del mes de Abril del 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra inscrito bajo el folio mercantil electrónico numero 56325*9, control interno 84 ochenta y cuatro, Sección Comercio, de fecha 2 de Junio del 2004, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Primer Distrito Registral, relativa a la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa DURFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 7 siete de Mayo del 2003 dos mil tres, en la cual entre otros puntos se acordó aumentar el Capital Variable de la empresa para alcanzar la suma \$3,970,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

----- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública numero 27,461 veintisiete mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha 21 veintuno de Septiembre del 2004, pasada ante la fe de suscrito Notario, la cual se encuentra inscrito bajo el numero 3,218 tres mil doscientos dieciocho, Volumen I, Libro I Primero, de fecha 9 nueve de Octubre de 2000 dos mil, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Primer Distrito, relativa a la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual entre otros puntos se acordó nombrar con el carácter de Administrador Único y Comisario de la Sociedad al señor Ingeniero JAVIER GERARDO BUENO LOZANO.-----

----- De dichos testimonios se desprenden los Estatutos sociales que rigen actualmente a la Sociedad, y que Yo, el Notario doy fe, tener a la vista y transcribo a la letra y en lo conducente como sigue: "..... ESTATUTOS.-PRIMERO.- La Sociedad es de naturaleza mercantil, del tipo de SOCIEDAD ANONIMA, con la modalidad de CAPITAL VARIABLE y se denominará "DURFA", ésta denominación irá seguida de las palabras

LIC. EDMUNDO RODRÍGUEZ DÁVALOS
NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR



NOTARIA PUBLICA No. 58

LIC. EDMUNDO RODRÍGUEZ DÁVALOS
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRÍGUEZ DÁVALOS
NOTARIO PÚBLICO
PRIMER DISTRITO

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o bien de su abreviatura S.A. DE C.V.- SEGUNDO: El domicilio social es en Ciudad Guadalupe, Nuevo León, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero y estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.- TERCERO: El objeto de la Sociedad será: Compra venta de material de curación, medicamentos, material radiológico, material de laboratorio, industrial, material de aseo, impresos, así como servicios de Limpieza a Empresas y Oficinas, Publicidad, gestorías, investigaciones, Representaciones Profesionales, Remodelaciones, Construcciones y Acabados, distribución, consignación, importación, exportación, reparación, instalación de toda clase de instrumental y equipo médico, tanto general como especializado, materiales de curación y muebles para hospital y sueros; la adquisición de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de los fines sociales, la compraventa, fabricación de toda clase de materias primas y materiales necesarios para la realización del objeto, por cuenta propia o de terceros, etc.- CUARTO:- La duración de la Sociedad será de 90 noventa años, contados a partir de la fecha de firma de esta Escritura.- QUINTO: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada" - .. SEXTO:- El capital social es variable, la porción fija del capital sin derecho a retiro, o sea el capital mínimo será de \$3'970,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DECIMO PRIMERO:- El Capital Social mínimo, solamente podrá ser aumentado o reducido por acuerdo de la Asamblea General, tomado en los términos del artículo vigésimo cuarto de estos Estatutos.- ... ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- DECIMO TERCERO:- La Suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria; las Asambleas celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos Estatutos exijan un quórum especial serán Extraordinarias.- DECIMO CUARTO:- Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas al efecto por el Órgano de Administración.- VIGESIMO CUARTO:- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria será necesario que este representado por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto de los accionistas que representen la mitad del Capital Social; y en virtud de segunda convocatoria, será necesario que este representado por lo menos el 50% cincuenta por ciento del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto de los accionistas que representen, por lo menos la mitad del capital social.- VIGESIMO QUINTO:- Si el día de la Asamblea no pudieren tratarse por falta de tiempo todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente o en la fecha que se acuerde a la hora que se fije, otro u otros días sin necesidad de nueva convocatoria.- VIGESIMO SEXTO:- Una vez declarada instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarse para evitar su celebración, salvo que se trate de Asamblea reunida sin publicación de convocatoria.- Los accionistas que se retiren, o los que concurran a la reanudación de una Asamblea se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.- VIGESIMO SEPTIMO:- De toda Asamblea se levantará acta en el libro respectivo que deberá contener; la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, los que se consignarán a la letra debiendo consignar todo lo que conduzca al perfecto conocimiento de lo acordado, y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo. Se integrará así mismo un expediente que contendrá una copia del acta; la lista de asistencia suscrita por los accionistas o representantes concurrentes y por los escrutadores; así como los informes, una copia de la publicación de la convocatoria y demás documentos con que se hubiere dado cuenta.- VIGESIMO OCTAVO:- Las Actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad. También se protocolizarán ante Notario Público las Actas de Asambleas Generales Ordinarias cuando por cualquier circunstancia no fuere posible asentarlas en el libro correspondiente, o bien cuando contengan Poderes Generales otorgados por la Sociedad.- VIGESIMO NOVENO:- Los acuerdos tomados en contravención de los artículos anteriores serán nulos.- TRIGESIMO TERCERO:- La duración del cargo de Consejo o de Administrador Único de la Sociedad, será de un año, sin perjuicio del derecho de la Sociedad de revocar en cualquier tiempo a sus Administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ...TRIGESIMO QUINTO:- El Administrador General Único o el Consejo de Administración, en su caso, será el Representante Legal de la Sociedad, y tendrá además de las facultades establecidas por la Ley y los presentes Estatutos, las siguientes facultades: a).- Para administrar los negocios y bienes sociales con el Poder más amplio de Administración, en los términos del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo segundo, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, estando facultado para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.- b).- Ejercitar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil Vigente en el estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- c).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas Judiciales, Militares, del Municipio, del Estado, de la Federación o de cualquier otra índole, así como ante los

PUBLICIDAD
T U L A R
RODRIGUEZ DÁVALOS
NOTARIO
MÉXICO

NOTARIADO P. U.
V. T. U.
I. C. EDUARDO ROJAS
MONTREPOS
PRIMERO DISTRITO

Tribunales del Trabajo ya sean federales o locales, quedando facultado expresamente para representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación y celebrar en su caso los convenios que correspondan, así como para articular o absolver posiciones a nombre de su representada y también para representar a la Sociedad ante árbitros, arbitrajes o terceros particulares, con facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y en forma enunciativa para desistirse, transigir, absolver y articular posiciones, recusar y para los demás actos que expresamente determine la Ley, en los términos del párrafo primero del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, de su concordante el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y de los concordantes del Código Civil de los demás Estados Federativos del País, para promover y desistirse del Juicio de Amparo; y en el Orden Penal presentar denuncias o querrelas, desistirse, otorgar perdones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. De manera especial se le otorgan al Apoderado facultades para ejecutar actos de administración, para que funja como Apoderado General y Representante Legal de la Empresa para todos los efectos previstos en los artículos once, seiscientos dos, fracciones II segunda y III tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, en concordancia con los artículos setecientos setenta y seis, fracción segunda, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y cinco y ochocientos noventa y nueve en relación, en lo aplicable, con las normas de los Capítulos XII décimo segundo y XVII décimo séptimo del Título XIV decimocuarto, todos de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales, pudiendo en consecuencia, actuar como Representante Legal de la Empresa en el desarrollo de las relaciones laborales entre la propia empresa y sus trabajadores, en forma particular como ante cualquier autoridad del trabajo federal o local, pudiendo comparecer ante toda clase de Autoridades del Trabajo locales o Federales, administrativas o jurisdiccionales, atendiendo citaciones para tratar conciliatoriamente los asuntos laborales, autorizándose también el Apoderado para que en la vía jurisdiccional comparezca a las Audiencias de Conciliación, Demandas, Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, así como en todos los trámites de los juicios laborales, con facultades igualmente para transigir y ejercitar además todos los actos que en la Vía para Procesal previene la Ley Federal del Trabajo, en vigor.- d).- Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, aceptar, certificar, girar, emitir, endosar, avalar y por cualquier otro concepto, suscribir títulos de Crédito o efectuar cualquier operación cambiaria, en los términos de los artículos 9º. noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.- f).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos del artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.- g).- Nombrar y remover al Director General, Gerente General, Agentes y Empleados de la Sociedad y a su propuesta nombrar Sub-Directores o Sub-Gerentes que sean necesarios, designando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- h).- Adquirir participación en el Capital de otras Sociedades.- i).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos interiores del trabajo.- j).- Tratándose de un Consejo de Administración éste podrá nombrar de entre sus miembros un Delegado para la ejecución de actos concretos.- A falta de designación especial, la representación corresponderá al Presidente y al Secretario, En caso de Administrador Único, éste será el ejecutor de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas.- k).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, ejecutar los acuerdos que se dieren en las mismas y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea.- l).- Extender y revocar los Poderes que se consideren convenientes, con o sin derecho de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al Administrador General Único o al Consejo de Administración, en su caso como Representante Legal de la Sociedad.- ... TRIGESIMO OCTAVO:- La vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de un comisario Propietario el cual será designado por mayoría de votos de la Asamblea. Cuando así lo determine la Asamblea podrán designarse dos o más Comisarios. La Asamblea podrá designar también a un Comisario Suplente. El Comisario durará en funciones un año y podrá ser reelecto, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo.-..."

----- GENERALES -----

----- El señor Ingeniero JAVIER GERARDO BUENO LOZANO, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de esta Ciudad, en donde nació el día 26 veintiséis de Junio de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, de 55 cincuenta y cinco años de edad, Profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número BULI-580626-ILA, al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, sin justificarlo, con Clave Única del Registro de Población número BULI580626HNLN2V02, con domicilio en la calle Bosques de Fresnos número 101 ciento uno, de la Colonia Bosques de Satélite, en esta Ciudad, quien se identificó con Credencial de Elector, con folio número 34367452, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

----- FE NOTARIAL -----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE:- I.- De la verdad de este acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; asimismo; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; V.- De que leí íntegramente esta escritura al compareciente, después de hacerle saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo, explicándole el valor y las

LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ DÁVALOS
NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR



LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ DÁVALOS

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ DÁVALOS
MONTERREY, N.L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR

LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ DÁVALOS
MONTERREY, N.L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

consecuencias legales de su contenido; VI.- De que se cumplieron los demás requisitos que señala el Artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554 del Código Civil Federal y copiado a la letra dice como sigue: Notariado vigente; y VII.- De que me manifestó su conformidad, la ratifica y firma en unión del suscrito Notario, a los 29 veintinueve días del mes de Julio del 2015 dos mil quince, autorizándose de inmediato el presente instrumento, por no causar impuesto.- DOY FE.-

----- DURFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Representada por su Administrador Único:- ING. JAVIER GERARDO BUENO LOZANO.-

FIRMADO:-----

----- LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ DÁVALOS.- Firmado y Sello Notarial de Autorizar:-----

ARTICULO

----- El suscrito Notario da fe de que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y copiado a la letra dice como sigue:-----

-----"ARTICULO 2448.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen"-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO, que se expide para uso de la señora CARMEN PINEDA GARCÍA.- Fue tomado de su original el cual obra en el libro y folio al principio mencionados.- Va en 3 TRES FOJAS ÚNILES debidamente cotejadas, corregidas y selladas.- En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 29 veintinueve días del mes de Julio del 2015 dos mil quince.- DOY FE-----

LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ DÁVALOS
NOTARIO PUBLICO No. 58
RODE-680319-KA6

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ DÁVALOS
MONTERREY, N.L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA 58



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
EDMUNDO RODRIGUEZ
INTERPRETE, S. L. - MEXICO
INMEDIATO DISTRITO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO
DE LEY
DIRECCION

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PINEDA
GARCIA
CARMEN

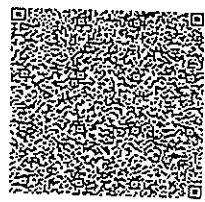
SEXO: M

DOMICILIO
C GUAMUCHIL 354
COL SANTO DOMINGO 04269
COYOACAN, CDMX

CLAVE DE ELECTOR: PNGRCR82071609M700

CURP: PIGG820716M3312315MEX02

FECHA DE NACIMIENTO: 16/07/1982 SECCIÓN: 0441 VIGENCIA: 2023-2033



ACTIVOS

IDMEX2425716591<<0441049639305
8207160M3312315MEX<02<<04906<3
PINEDA<GARCIA<<CARMEN<<<<<<<<<

